

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, cauz Pignatelli, 87.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán gratis sobre o cuando haya persona en la espita que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está precedido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Depositaria del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ÓRDENES

Ampliando el plazo concedido para la redacción de facturas

Excmos. Sres.: La Orden de esta Presidencia de 24 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26) que dictaba instrucciones para la redacción de facturas, fijaba un plazo para su cumplimiento, que terminaba el 1.º de octubre.

La necesidad de dar una amplia difusión a dicha Orden y las dificultades de índole material que su rápida aplicación produce, unido a la serie de consultas que por los diversos intereses afectados se vienen realizando para su perfecta aplicación, ha hecho ver la necesidad de ampliar el plazo que en dicha Orden se concede en el artículo 6.º como medio, por otra parte, más eficaz de exigir su exacto cumplimiento desde el primer momento, sin poder dar lugar a diversas interpretaciones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Queda ampliado hasta el 1.º de noviembre próximo el plazo para comenzar a regir la Orden de 24 de septiembre de 1942 sobre redacción de facturas, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 269, del día 26 del mismo mes.

Segundo. Por el Ministerio de Industria y Comercio, Agricultura y Secretaría General de F. E. T. y de las

J. O. N. S. se dictarán las disposiciones convenientes para el mejor cumplimiento de esta Orden.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1942.—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Industria y Comercio y Secretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 282, de fecha 9 de octubre de 1942).

Determinando los precios límite de venta del ganado mular

Excmos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 24 de julio pasado sobre declaración, adquisición y venta de ganado mular, quedó encomendado a la Junta Superior de Precios en el artículo 1.º de dicha disposición el señalamiento de los precios máximos límite para la venta de ganado mular, según las categorías que se determinen.

En cumplimiento de la mencionada disposición, a propuesta de la Junta Superior de Precios y previos informes del Ministerio del Ejército y del de Agricultura, prevenidos en la Orden de fecha 26 de julio pasado, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. El ganado mular apto para el trabajo habrá de venderse a un precio que no rebase el que se señala como límite para cada caso en la tabla adjunta.

Segundo. Sobre los precios insertos en la tabla mencionada en el artículo anterior se admite la sobreestimación hasta el 15 por 100 por pruebas de docilidad y buen trabajo.

El mulo burrero, burdégano o romo podrá tener una sobreestimación del 15 al 35 por 100 con relación a las mulas de igual edad y alzada.

Tercero. Se considera, a los efectos de aplicación de esta Orden, aptos para el trabajo los mulos y mulas de tres o más años de edad.

Los inferiores a la edad indicada no podrán ser vendidos en ningún caso a precio superior al que resultase para los de igual alzada aptos para el trabajo.

Cuarto. Tendrán derecho de tanteo los vecinos del término municipal donde radiquen los animales objeto de transacción.

Quinto. Los defectos y alifafes que tenga el semoviente objeto de venta habrán de constar en el certificado del Inspector veterinario a que hace referencia el artículo 6.º de la Orden del Ministerio del Ejército de 2 de septiembre de 1942.

Sexto. Los derechos de los Inspectores veterinarios por certificado de reconocimiento y reseña y sólo por los documentos de transacción exigidos en la Orden del Ministerio del Ejército de fecha 2 del mes en curso serán de 20 pesetas para animales cuyo valor no exceda de 4.000 pesetas, y el 0'50 por 100 del valor del animal para los que rebasen dicha cifra.

Séptimo. Continúan vigentes las disposiciones sobre vicios redhibitorios.

Octavo. A los efectos de aplicación del artículo 3.º de la Orden de esta Presidencia de 24 de abril último sólo quedarán autorizados para reservar en sus cuadras hasta diez cabezas inactivas los tratantes que en la fecha de la publicación de esta Orden estén al corriente en el pago de la patente. Los que en lo sucesivo sean altas en el pago de dicha patente no podrán ejercitar el derecho a la mencionada reserva. El incumplimiento de este artículo será sancionado en la forma indicada en el último párrafo del artículo 3.º de la ya repetida disposición de 24 de julio último.

Noveno. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1942.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. Ministros de Agricultura y Ejército.

TABLA DE PRECIOS MAXIMOS PARA EL GANADO MULAR

ALZADAS Metros	EDADES					
	3, 4 y 5 años	6 y 7 años	8 y 9 años	10, 11 y 12 años	13 y 14 años	Más de 14 años
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1'65 y mayores	10.000	9.000	8.000	6.000	4.500	3.000
1'63	9.400	8.460	7.520	5.640	4.230	2.820
1'61	8.800	7.920	7.040	5.280	3.960	2.640
1'59	8.200	7.380	6.560	4.920	3.690	2.460
1'57	7.600	6.840	6.080	4.650	3.420	2.280
1'55	7.000	6.300	5.600	4.200	3.150	2.100
1'53	6.400	5.770	5.120	3.840	2.880	1.920
1'51	5.800	5.220	4.640	3.480	2.610	1.740
1'49	5.200	4.680	4.160	3.120	2.340	1.560
1'47	4.600	4.140	3.680	2.760	2.070	1.380
1'45	4.000	3.600	3.200	2.400	1.800	1.200
1'43	3.400	3.060	2.720	2.040	1.530	1.020
1'41	2.800	2.520	2.240	1.680	1.260	840
1'39 y menores	2.200	1.980	1.760	1.320	990	660

(Del Boletín Oficial del Estado, núm. 234, de fecha 11 de octubre de 1942).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Núm. 4.222.

RESES MOSTRENCAS.—Circular

La Alcaldía de Cadrete da cuenta de que el vecino Emeterio Oliveros encontró el día 5 del actual, en el Acampo Nuevo de las Cabras, de este término de Zaragoza, una oveja blanca con una marca de una cinta encarnada en los hombrillos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no presentarse su propietario a recoger dicha res en el plazo marcado por el expresado Reglamento

se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se halla depositada, con arreglo a lo dispuesto en aquél.

Zaragoza, 13 de octubre de 1942.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 4.716

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Sos del Rey Católico, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1935 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Corral de Atalanes», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 600 metros

alrededor de la zona infecta, como zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa, y como zona infecta la citada partida.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234, 235 y 237 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las mencionadas en los citados artículos.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda

Núm. 4.177.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Castejón de las Armas, que fué declarada oficialmente con fecha 16 de junio

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 30 de septiembre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda

Núm. 4.178.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Ariza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 ("Gaceta del 3 de octubre") se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada "Dehesa de San Andrés", señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 500 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234, 235 y 237 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las mencionadas en los citados artículos.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda

Núm. 4.179.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Sádaba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran aislados en la partida denominada "Bardena Baja", señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la referida partida, y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234, 235 y 237.

y las que se ponen en práctica son las que se indican en los mencionados artículos.

Zaragoza, 6 de octubre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda

Núm. 4.180.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Rodén, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "Monterredondo", señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 500 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta, la citada partida, y zona de inmunización, otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234, 235 y 237, y las que se ponen en práctica las reseñadas en los citados artículos.

Zaragoza, 5 de octubre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda

SECCION CUARTA

Núm. 4.110

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Habiendo solicitado D. Zoilo Ríos Gracia y hermanas Luisa, Ascensión y Emilia, vecinos de Zaragoza y con domicilio en Portazgo de San Lamberto, número 167, la cesión en venta de un terreno propiedad del Estado y sobrante de la carretera de Logroño a Zaragoza, comprendido en la margen derecha, kilómetro núm. 156, hectómetros 1 y 2, se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en esta Oficina por término de treinta días, por si alguien quisiera formular alguna reclamación por creerse con derecho a hacerlo, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 7 de octubre de 1942.—El Administrador,
Joaquín Ariza.

Núm. 4.169

Documentos cobratorios por rústica amillarada para 1943

A los señores Alcaldes de esta provincia:

En virtud de lo ordenado por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial con fecha 6 del corriente año, queda incorporado al total de la contribución territorial el recargo transitorio, equivalente al 10 por 100 de la riqueza imponible, que figura en columna separada en el repartimiento general publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 223 del 3 del actual, y en consecuencia, la cantidad a satisfacer en los distintos trimestres queda su-
bordinada a la suma de contribución y recargos, inclu-

do el transitorio. En las listas cobratorias deberá figurar la suma de todos los conceptos con que deba tributar en el 1943 cada contribuyente, fraccionándose por trimestres el resultado, y consiguientemente se procederá a formar los documentos teniendo en cuenta que no habrá recibo extraordinario para el cobro del recargo transitorio ni los demás recargos, que quedarán incluidos, como se deja dicho, al total de contribución.

Con lo apuntado se anulan las prevenciones señaladas en la circular de esta Administración en su regla segunda y publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 223, del 3 del corriente.

Encarezco el puntual y exacto cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Zaragoza, 9 de octubre de 1942.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Joaquín Ariza.

SECCION QUINTA

Núm. 4.168

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Esta Excm. Corporación municipal ha resuelto contratar, mediante subasta, por el tipo de 65.182'43 pesetas, las obras de construcción de nichos en el Cementerio Católico de Torrero, para restos de los caídos en la Cruzada de liberación, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones aprobados, contra los cuales y durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas de oficina.

El plazo para la presentación de pliegos comenzará a partir del día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y terminará a la hora de las doce y media del día 16 de noviembre próximo, verificándose la apertura de pliegos en la Casa Consistorial a la hora de las doce del siguiente 17 de dicho mes, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Las ofertas podrán presentarse, además de en la citada dependencia, en las siguientes: Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda), en pliego cerrado, papel de clase 6.^a (4'50) y un sello municipal de 1'50 pesetas, con arreglo al modelo que figura al final. En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de nichos en el Cementerio Católico de Torrero».

Se acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente, resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional por la cantidad de 1.303'65 pesetas, justificante de hallarse al corriente en el pago por concepto de retiro obrero, y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. José María Lasala o don Emilio Laguna Azorín.

La fianza definitiva será constituida conforme a la Ley de 17 de octubre de 1940 y de momento, se fija en 2.607'29 pesetas.

El adjudicatario dará comienzo a las obras a los diez días de habersele notificado la adjudicación de las mismas, para terminarlas en el plazo de seis meses.

El importe de las obras se abonará con cargo a la consignación destinada a tal fin.

Será de cuenta del rematante abonar todos los gastos que origine la subasta y formalización del contrato.

Zaragoza, 9 de octubre de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., núm....., enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y generales y económicas aprobados para las obras de construcción de nichos en el Cementerio Católico de Torrero, para restos de los caídos en la Cruzada de liberación, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones antes citados, por la cantidad de..... pesetas (en letra), declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, serán:.....

Asimismo las remuneraciones por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales serán:.....

(fecha y firma del proponente).

Núm. 4.215

La Comisión Permanente, en sesión de 23 de septiembre último, acordó que del capítulo I, artículo 7.^o, concepto 512 del presupuesto vigente, se transfiera al capítulo X, artículo 3.^o, concepto 985, la cantidad de 10.000 pesetas para cantinas escolares.

Y en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda queda expuesto al público el expediente en la Sección de Hacienda, de once a una, por un plazo de quince días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el referido plazo puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 9 de octubre de 1942.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 4.234

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sección: Estadística y Racionamiento

Racionamiento para los pueblos de la provincia correspondiente al presente mes de octubre

Aceite.—A razón de medio litro por persona no cosechera y al precio de 2'55 pesetas la ración.

Azúcar.—A razón de 200 gramos por persona y al precio de 0'55 pesetas la ración.

Jabón.—A razón de 250 gramos por persona y al precio de 0'70 pesetas la ración.

Sopa.—A razón de 100 gramos por persona y al precio de 0'35 pesetas fideos y 0'40 pesetas macarrotes, cortada y tallarines.

Chocolate.—A razón de una tableta por persona y al precio de 1'10 pesetas la ración.

Advertencias.—Los precios mencionados por ración son los de venta al público, y en ellos van incluidos todos los porcentajes de beneficio de mayorista y detallista, así como los gastos de transporte; por tanto, no podrán ser aumentados por ningún concepto, bajo la responsabilidad de los señores Alcaldes Delegados Locales del incumplimiento de esta orden.

Los gastos de transporte y acarreos que se originen hasta situar los distintos artículos de racionamiento en cada localidad serán abonados en la Caja de Compensación establecida al efecto en la Cámara de Comercio de esta capital (Don Jaime I, 32), mediante la presentación de los justificantes acreditativos de dichos gastos, previo informe por las respectivas Alcaldías.

El cobro por dichos conceptos correspondiente a este racionamiento se verificará a partir del día 3 de noviembre hasta el 30 del mismo mes, en los días laborables y horas de oficina.

Zaragoza, 10 de octubre de 1942.—El Gobernador civil, Jefe provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 4.081

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Expropiaciones

Esta Jefatura de Obras Públicas, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente providencia:

Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Luna, con motivo de la construcción del puente sobre el río Arba, de Biel, en la carretera de Zuera a Murillo;

Resultando que rectificada por el Alcalde de Luna la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 139, de fecha 23 de junio de 1942, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 3 de octubre de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán

Núm. 4.233.

Distrito Forestal de Zaragoza

PESCA FLUVIAL.—Nota

Esta Jefatura, atenta siempre al fomento de la riqueza piscícola nacional, y ante la alarmante despoblación que se viene observando en el curso de los ríos de esta provincia, obrando de conformidad a las órdenes-circulares cursadas por la Federación Nacional de Deportes (C. O. E.) en lo relativo a la federación obligada para todos los deportistas,

cualquiera que sea el deporte que practiquen y de acuerdo con la 9.^a Federación Regional de Pesca, advierte que en lo sucesivo no les serán expedidas licencias de pesca a los solicitantes que no hayan acreditado previamente pertenecer a la Sociedad de Pescadores de Zaragoza, única Sociedad deportiva de pesca que funciona federada legalmente en esta provincia y que además se halla encargada de informar a la Guardia Civil y a la Inspección de Policía sobre las circunstancias que concurren en las actividades deportivas de los solicitantes de las licencias.

Zaragoza, 10 de octubre de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 4.216.

Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis

Esta Real Academia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico de número, perteneciente a la Sección de Literatura, vacante por cambio de residencia del M. I. Sr. don Miguel Allué Salvador.

La provisión habrá de hacerse conforme a lo dispuesto en el artículo 9.^o del Estatuto de la Real Academia, que dice así: "Para ser admitido Académico numerario será necesario gozar de buena reputación, ser vecino de Zaragoza, y tener una de las circunstancias siguientes:

a) Estar en posesión de algún título superior, literario o científico.

b) Ser autor de obras de arte que hayan merecido general estimación".

Las solicitudes de quienes aspiren a dicha plaza habrán de ser dirigidas (dentro del término de quince días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia), al Ilmo. Sr. Director de la Real Academia, domiciliada oficialmente en el Palacio de Museos (plaza de José Antonio).

Zaragoza, 8 de octubre de 1942.—El Vice-director 2.^o, Teodoro Ríos.—El Secretario general accidental, José Galiay.

SECCION SEXTA

AINZON

Núm. 4.112

El día 25 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial la subasta del arriendo del cántaro y cargue para el próximo ejercicio (1.^o de noviembre de 1942 a 31 de octubre de 1943), bajo el tipo en alza de pesetas 6.000.

A las once y treinta tendrá lugar otra segunda subasta en el mismo local para el arriendo de pesas y medidas, por igual tiempo que la anterior, bajo el tipo en alza de 200 pesetas.

Caso de no haber licitadores, tendrá lugar otra segunda subasta el día 31 del corriente, a la misma hora, con rebaja del 25 por 100.

Ainzón, 7 de octubre de 1942.—El Alcalde, (ilegible.)

ARTIEDA

Núm. 4.226

La subasta de los pastos del monte «Paco Cerrado y Abierto», de este término municipal, tendrá lugar el día 19 del actual, a las trece de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de tasación y demás condiciones que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 14 de agosto último.

Artieda, 10 de octubre de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

CALATAYUD

Núm. 4.204

Habiendo acordado el Ayuntamiento celebrar subasta para contratar la ejecución de las obras de reparación de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones aprobados, quedan expuestos al público, por plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Calatayud, 9 de octubre de 1942.—El Alcalde, José Gállego.

FAYON

Núm. 4.094

Los aprovechamientos de pastos de los montes números 84 y 85 de este término municipal para el año 1942-43 se sacarán en arriendo el día 24 de los corrientes, a las once y doce horas, respectivamente, en la Casa Consistorial, bajo el primer tipo de tasación, o sea 15.000 pesetas el primero y 10.000 el segundo, y las mismas condiciones técnico-económicas que sirvieron para primera y segunda subastas desiertas.

Fayón, 5 de octubre de 1942.—El Alcalde, (ilegible)

TARAZONA

Núm. 4.004

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento se anuncia la subasta para la adjudicación de un colmenar de cincuenta colmenas en el monte «Dehesa del Moncayo», partida de Santa Lucía, por el tipo de tasación de 250 pesetas y año forestal de 1942-43.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y en pliego cerrado, se presentarán ante la mesa formada por los señores Alcalde y Presidente de la Comisión de Montes, de once y media a doce horas del día 26 de octubre, en la Casa Consistorial, acompañadas de la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber ingresado en arcas municipales el 10 por 100 del tipo de tasación.

Las condiciones de esta subasta quedan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tarazona, 2 de octubre de 1942.—El Alcalde, F. Remacha.—El Secretario, Constanco Núñez.

TOSOS

Núm. 4.235

Este Ayuntamiento ha acordado, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, enajenar en pública subasta parte de la Casa Consistorial, con las condiciones y señalamientos que obran en el pliego expuesto en la Secretaría municipal, celebrándose la subasta el día 1.º de noviembre, a las once horas de la mañana.

Tosos, 9 de octubre de 1942.—El Alcalde, José Simón.

VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 4.070

El día 26 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento la subasta del arbitrio municipal del uso del decalitro y demás anejos de gestión, envase, carga y conducción del vino del año 1942-43, por el tipo en alza de 9.000 pesetas y demás condiciones que establece el pliego expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera resultase desierta, se celebrará la se-

gunda subasta el día 28 del mismo, a la misma hora y con igual tipo y condiciones que la primera.

Villarroya de la Sierra, 5 de octubre de 1942.—El Alcalde, Juan Antonio Caballero.

* * *

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de septiembre último, por unanimidad de la mayoría absoluta de los señores componentes de la Corporación, acordó elevar hasta 2 pesetas por alquez de vino el arbitrio municipal sobre el uso del decalitro y demás anejos de gestión, envase, carga y conducción del vino de esta localidad, cuyo acuerdo se hace público por medio del presente a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que contra el mismo estimen pertinentes.

Villarroya de la Sierra, 5 de octubre de 1942.—El Alcalde, Juan Antonio Caballero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 368 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.174

CONTRERAS LARENA (Pascual), natural de Portugalete, de 16 años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Zaragoza (Plaza de Santo Domingo, número 6, 3.º), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad en méritos del sumario número 5 de 1942, sobre hurto, contra otro y Pascual Contreras Larena.

Juzgados de primera instancia

Núm. 4.057

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, en el juicio de mayor cuantía promovido por la Sociedad «Electra de Tardienta», S. A., representada por el Procurador D. Orenco Ortega, contra otros y la herencia yacente y presuntos herederos de D. Mariano Gavín Pradel, cuyo último domicilio y lugar de su defunción fué Tardienta; la herencia y presuntos herederos de D. Mariano Gavín Paño, con el mismo domicilio y lugar de defunción que el anterior; y contra la herencia y presuntos herederos de D. Félix Gracia Embid, de igual vecindad y lugar de fallecimiento; cuyos causantes actuaron como Consejero-Delegado, el primero; Secretario, D. Félix Gracia Embid, y Consejero, el Sr. Gavín Paño, sobre inexistencia de contrato e indemnización de daños y perjuicios a la demandante, se emplaza por medio de la presente y por segunda vez a

dichos demandados, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de Huesca, comparezcan en estos autos, personándose en forma en el procedimiento.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido la presente cédula en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 4.033

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de capital, intereses y costas en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado a instancia de D. Ramón Canivell Massanes contra D. Pascual Basurte Navasa se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 9 de noviembre próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

Tercera parte indivisa de la mitad indivisa de una casa sita en Zaragoza y su calle de Arcedianos, distinguida con el número 13 moderno, correspondiente al 139 antiguo, de tres pisos además del firme, de extensión superficial que se ignora; limita: por la derecha de su fachada, con la de D. Joaquín Marín; por la izquierda, con la de D. José María Andrés, y por detrás, con casa de herederos de D. Lorenzo Gil. Valorada en 9.537'50 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero, y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; previéndose que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate, hallándose de manifiesto en la Secretaría la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad, para quien desee examinarla, sin que hayan sido suplidos los títulos de propiedad de la finca descrita.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.035

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Nicolasa Monteller Casanova, hija de Cristóbal y Apolinaria, casada con D. Salvador Fuertes Júdez, natural de Bijuesca y vecina de esta ciudad, en donde falleció el 26 de marzo de 1942, habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin estar de aquella y que reclaman su herencia sus her-

manos de doble vínculo Felisa, Pascual y Basalisa Monteller Casabuena, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.055

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 81 del año actual, sobre robo frustrado, contra Saturio Gómez Cerezo y otro, se notifica por medio de la presente a dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, que por auto dictado con fecha 14 de agosto último se declaró terminado el referido sumario, y se le emplaza a fin de que en plazo de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de esta ciudad por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen, con apercibimiento que de no verificarlo le serán designados de turno de oficio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma, expido y firmo la presente en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.172

BARBASTRO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el sumario número 41 del corriente año, sobre muerte de un desconocido arrollado por el tren número 223 de Zaragoza a Barcelona, sobre las trece horas del 7 de septiembre último, en término de Monzón, cuyo desconocido aparentaba tener de 25 a 30 años de edad, color moreno, pelo largo negro, vistiendo americana de lana azul, pantalón negro de lana, zapatos negros, camisa blanca con listas azules, camiseta y calzoncillos blancos, calcetines grises oscuros, el cual llevaba una cartera de cuero con 240'20 pesetas, en dos billetes del Banco de España de 50 pesetas, cinco de 25, dos de 5, cinco de una peseta y dos monedas de aluminio de 10 céntimos, más una novela titulada "Mensaje de muerte", se cita en forma a cuantas personas pudieran tener conocimiento de quién fuera tal individuo desconocido, así como a sus padres y demás familiares, que se desconocen, así como su domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado (sita en el piso principal de la calle de La Seo, núm. 3), al objeto de recibirles declaración sobre la identificación del referido individuo, y ofrecer a sus padres o familiar más próximo del finado, a falta de aquéllos, el procedimiento de este sumario a los fines del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que para el caso de no comparecer se les hace desde luego por la presente cédula, parándoles el perjuicio que en ese caso hubiere lugar, cuyo apercibimiento se les hace.

Barbastro, siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Juan Bajo. V.º B.º: El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 4.138

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Zacarías Peiré Gil, en nombre del vecino de Luna D. Pablo Delgado Salomé, contra la herencia yacente de D. Babil Sánchez Laguarda, y contra la viuda del mismo, doña Manuela Romeo Beamonte, ésta vecina de Luna, declarados en rebeldía, sobre cobro de pesetas 3.290, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada por el señor Juez accidental de primera instancia de esta villa y su partido, a instancia de la parte actora, por medio de la presente cédula notifico a la demandada herencia yacente de D. Babil Sánchez Laguarda la sentencia dictada en referidos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Ejea de los Caballeros a 1.º de septiembre de 1942. El Sr. D. Rafael Navarro Aísa, Letrado, Juez accidental de primera instancia de esta villa y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado, entre partes, de la una, como ejecutante, D. Pablo Delgado Salomé, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Luna, representado por el Procurador don Zacarías Peiré Gil, bajo la dirección del Letrado don Joaquín Gil Marraco, y de la otra, como ejecutados, la herencia yacente de D. Babil Sánchez Laguarda y contra la viuda del mismo, doña Manuela Romeo Beamonte, mayor de edad, sin profesión especial y de la misma vecindad, declarados todos en rebeldía por no haber comparecido, sobre cobro de 3.290 pesetas de principal, intereses legales y costas; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de 3.290 pesetas de principal, más otras 2.000 pesetas para intereses y costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes y hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados ya nombrados, y con su producto, entero y cumplido pago al actor, D. Pablo Delgado Salomé; de la expresada cantidad, intereses pactados vencidos y que venzan, y costas, en las cuales condeno a los referidos ejecutados, a quienes se dará la notificación de esta sentencia por su estado de rebeldía en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Navarro". (Rubricado).

Y para que los demandados rebeldes —la herencia yacente de D. Babil Sánchez Laguarda— se den por notificados, extiendo la presente cédula original, que se insertará en el Boletín Oficial" de esta provincia, y firmo en Ejea de los Caballeros a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial: P. H., Ernesto Patimard.

Núm. 4.026

TARAZONA

D. Ezequiel Larraz Marcilla, Juez accidental de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. Patricio Jiménez Gómara,

mayor de edad, casado con doña Isabel Latorre Zueco, jornalero y vecino de esta ciudad, ha promovido expediente ante este Juzgado para acreditar el dominio sobre la siguiente finca urbana: Casa en estado ruinoso, sita en esta ciudad y su calle de Tudela, número 5, de ignorada superficie; confronta por la derecha entrando y espalda, con la de herederos de Mauricia Pérez, y por la izquierda, con la de herederos de Valentín Mañero.

Y se cita por primera vez a D. Bernardino de San José y a su esposa, doña Francisca Sebastián Miguel, y sus herederos o causahabientes, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en forma ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Ezequiel Larraz.—Ante mí (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.142 bis.

Parque de Intendencia de Zaragoza

Debiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesidades y a las de los depósitos del mismo dependientes los artículos siguientes: paja, leña, carbón vegetal, carbón hulla, cok, esparto y levadura, se hace presente que hasta el próximo día 21 de octubre, a las once horas, en que se reunirá la Junta Económica para proceder a la apertura de pliegos, se admiten ofertas de venta para situar los artículos en esta plaza o en las que estén los depósitos afectos a este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con los mismos.

Dado el carácter de compra directa y libre que han de tener los compromisos de venta que suscriban, no están obligados los ofertantes a constituir depósito alguno, pero recaída adjudicación habrán de constituir uno del 10 por 100 del importe de ésta.

Al acto deben asistir los autores o sus representantes legales.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará un segundo concurso el día 27 de octubre, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que el primero.

Los artículos que se adquieran están sujetos a los correspondientes impuestos de pagos.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 9 de octubre de 1942. — El Director, Luis González.